

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE)**

Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los responsables de las dependencias, la experiencia de la recepción de la prestación de los servicios referidos, y a tenor de los datos y contenidos de los Pliegos de prescripciones que han venido rigiendo la prestación de los servicios complementarios y de atención al público, y de los gastos en que ha incurrido el IMCE en ejercicios anteriores derivados de la prestación de estos servicios, y de las prescripciones y elementos que se consideran más precisas para la buena ejecución del contrato y de la garantía de la igualdad, transparencia y concurrencia en el proceso de licitación, específicamente, y del cumplimiento de los criterios derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria, se establecen las siguientes prescripciones:

### **1.- Objeto contractual.-**

El objeto del contrato consistirá en la prestación de la gestión integral de los servicios que requiera el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE) para el desarrollo de la programación cultural, de actividades y de fiestas en las distintas instalaciones que gestiona el IMCE (Teatro Rosalía Castro, Coliseum, algunas dependencias del Fórum Metropolitano y del Ágora) y otros espacios, como la vía pública o el Palacio de la Ópera (en este espacio de forma ocasional, en todo caso con un tope máximo anual de 54 días). El objeto del contrato es por lo tanto, la contratación por parte del IMCE con una empresa de servicios auxiliares necesarios para el desarrollo de sus actividades culturales, festivas y de otra naturaleza, gestionadas por el IMCE y co-producciones con empresas y promotores particulares, siempre y cuando las mismas no sean ejecutadas por el IMCE mediante recursos propios o municipales y durante la vigencia del presente Pliego. El IMCE se reserva la posibilidad de contratar con otras empresas del sector, mediante el procedimiento administrativo oportuno, aquéllos trabajos que por su especial nivel de producción o

necesidad de equipos o personal especializado, no se encuentran recogidos en la presente licitación.

## **2.- Gestión integral.-**

Se denomina gestión integral de los servicios complementarios a la actividad consistente en la puesta a disposición, a favor de un único adjudicatario, el IMCE de la gestión de la totalidad de los servicios complementarios vinculados a un mismo equipamiento o grupo de equipamientos. En el presente Pliego se identifica el equipamiento o grupo de equipamientos en los que, de manera integral se prestarán conjuntamente la totalidad de los servicios complementarios necesarios para su buen funcionamiento.

El contrato de gestión integral de los servicios complementarios implica que el adjudicatario se responsabiliza por si mismo y ante la administración contratante, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Por ello los licitadores deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquéllos que, deban ser en su caso subcontratados.

## **3.- Plan operativo del servicio.-**

La organización y estructura empresarial, serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones. Para ello los licitadores aportarán en su oferta, dentro de la memoria técnica, un Plan Operativo donde debe aparecer, con el mayor detalle posible, la planificación, gestión y administración de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, así como su funcionamiento en conjunto para el equipamiento o grupo de equipamientos. Ese Plan Operativo tendrá el contenido mínimo siguiente: La organización que se pretende implantar, el organigrama de los puestos de trabajo y sus relaciones entre ellos, así como sus funciones, cometidos y responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los diferentes equipamientos

comprendidos en el objeto del contrato (Teatro Rosalía de Castro, Coliseum, Agora, Forum Metropolitano, Palacio de la Opera y actividades en espacios públicos de diversas características).

Los servicios requeridos, tal como se expresará, son los relacionados con la tramoya maquinaria, luminotecnia, audiovisuales, sastrería, carga y descarga, taquilla, conserjería, acomodación y personal de control de acceso etc., precisos para el desarrollo y ejecución de los espectáculos y actividades programadas por el IMCE, así como la conservación y mantenimiento de los elementos propios y específicos del equipamiento escénico, tanto presentes como futuros de las dependencias cuya gestión corresponde al IMCE.

#### **4.- Condiciones de la prestación integral del servicio.-**

La prestación integral del servicio se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El adjudicatario se hará cargo de la realización de los trabajos correspondientes a esa prestación integral del servicio, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección de la dependencia de que se trate (Teatro Rosalía de Castro, Coliseum, Agora, Forum Metropolitano o Palacio de la Opera) o del responsable del IMCE con atribuciones sobre la actividad en la calle o en el espacio público de que se trate, aportando para su realización el personal necesario y adecuado técnicamente que se le requiera, ya que depende de la complejidad de cada espectáculo.
- b) La actividad se realizará según la programación y las necesidades de mantenimiento de las distintas dependencias, conforme al horario que determine la Dirección de cada dependencia, considerando las necesidades de cada obra, espectáculo o actividad a desarrollar, los horarios de llegada del material, la disponibilidad del local y la terminación de las obras, espectáculos o actividades, así como los trabajos de mantenimiento requeridos por la Dirección de cada dependencia.
- c) Será de cuenta del adjudicatario el personal necesario para el desarrollo adecuado de dicho servicio, siendo el número de personas necesarias para la prestación de los servicios en cada representación el que requiera la Dirección de la dependencia

(Teatro Rosalía de Castro, Coliseum, Agora, Forum Metropolitano o Palacio de la Opera), previa valoración de las necesidades específicas y de acuerdo con cada compañía, grupo, artista etc., de que se trate.

- d) El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones sobre seguridad y riesgos laborales exigidos para las actividades y espectáculos públicos en las dependencias del IMCE, debiendo dotar de vestuario y material de seguridad necesario para su personal, exigiendo a éste su obligada utilización y cumplimiento durante la realización de las tareas y trabajos que se realicen en dependencias del IMCE o prestando servicio a éste.
- e) El IMCE no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución del presente Pliego, dependiendo la relación laboral, fiscal y de seguridad social de los mismos directamente de la empresa adjudicataria, la cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria contra el IMCE, que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

#### **5.- Ejecución del servicio y encargado - coordinador de la empresa.**

La prestación del servicio se efectuará por la empresa adjudicataria, con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos y en la memoria técnica presentada en la licitación, así como a las mejoras que se hayan propuesto por la misma, debiendo realizar todos los servicios integrales incluidos en este contrato con el personal previsto en su oferta y a los precios ofertados, garantizando que en todo momento el servicio se preste, con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

La prestación del servicio integrará la capacidad de organización y/o reorganización si así fuera preciso, en un contexto permanente de mejora continua e iniciativa para garantizar el cumplimiento de las prestaciones de este contrato y el buen fin del servicio público en todo caso, encomendado al IMCE.

La empresa adjudicataria designará obligatoriamente, al menos, a una persona responsable de la coordinación técnica y funcional del equipo humano entre su plantilla, que recibirá la denominación de **encargado – coordinador**. Esta persona se erigirá en el único interlocutor válido con quien se relacionará la entidad contratante y a su vez asumirá las funciones de dirección del servicio, impartiendo directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de los empleados de la empresa adjudicataria.

Los trabajadores que se asignen al servicio por parte de la empresa adjudicataria, deberán tener disponibilidad total entre espacios, siempre dentro del término municipal de A Coruña, y al menos tres de ellos contarán con permiso de conducción de tipo B para el traslado de personas y/o bienes según necesidades del servicio.

## **6.- Servicios integrales contemplados en la licitación.-**

Los servicios que comprende el presente contrato son, dentro de la gestión integral del servicio:

### **6.a).- Gestión del servicio de la venta de entradas y otras actividades complementarias.**

a) Servicios de despacho de billetes, que incluirán la gestión de la taquilla, atención al público, administración de datos del sistema informatizado de ventas, realización y distribución de información y otros servicios relacionados con esta actividad.

b) Servicios de:

- Proceso de información, atención, captación y mantenimiento de abonados y público en general, tanto en los distintos ciclos como en representaciones aisladas.

- Organización de la asistencia de los centros escolares a las funciones específicas para ellos: elaboración de comunicaciones a los centros, recogida de solicitudes, estructuración de la asistencia de las representaciones, evaluación de los distintos programas, recepción y atención a los representantes de los centros escolares y a sus grupos los días y durante las representaciones.
- Coordinación general de las distintas taquillas con la supervisión de su correcto funcionamiento y fijación de pautas de relación con el público y los promotores.
- Difusión de la publicidad de la programación y mantenimiento al día de las carteleras, atención al personal artístico, supervisión del funcionamiento de las taquillas y acomodación, de la limpieza de las instalaciones previo a la realización de los espectáculos, del funcionamiento del ambigú y del guardarropa.

#### **6.b).- Planificación, organización y coordinación de los servicios integrales.-**

Comprende la planificación, organización y coordinación de los servicios precisos tales como los de jefatura de sala, coordinación de equipos humanos y materiales, de las taquillas antes citadas, elaboración de material de difusión y comunicación en diferentes formatos y soportes, la coordinación y acompañamiento de grupos de público, de la gestión de abonados, trabajos administrativos de nivel medio, mantenimiento de las carteleras y atención al personal artístico y de producción y otras tareas de contenido análogo.

#### **6.c).-Servicios de conserjería.-**

Comprenderá la prestación de los servicios de conserjería y actividades complementarias (guardarropa, etc.).

#### **6.d).- Servicios de montaje, desmontaje, control y mantenimiento de los elementos propios del equipamiento escénico y otros equipamientos del IMCE.-**

Comprende la prestación, como mínimo de:

- Servicios de montaje y desmontaje de decorados, escenografías y equipos técnicos. Montaje, desmontaje, control y mantenimiento de los equipos, maquinaria escénica e infraestructuras técnicas que poseen los equipamientos del IMCE. Traslado y movimiento de los equipamientos, mantenimiento de mobiliario, material y equipos técnicos.
- Realización de pequeñas reparaciones y tareas de mantenimiento.
- Servicios de montaje, desmontaje y manejo de material y equipos de iluminación y sonido. Mantenimiento, reparación y reposición de aparatos y equipos específicos escénicos, de equipos y materiales de sala o zonas de público. Cobertura técnica y manejo de equipos de luces y sonido en actividades que por sus características así lo requieran, traslado y movimiento de materiales y equipos, puntualmente servicios de regiduría y control de los espectáculos.
- Otros servicios complementarios tales como, asistencia en función, labores de carácter administrativo de nivel elemental, montaje y desmontaje de soportes de difusión, traslado y movimiento de equipos técnicos y en general trabajos de auxiliares y de asistencia a los técnicos especialistas en todas sus labores de funcionamiento.

#### **6.e).- Servicio de modista/planchadora.-**

El servicio de modista se demandará para efectuar pequeños arreglos en el vestuario de las compañías o en las telas de los espacios y para la realización del servicio de plancha deberán aportar la tabla y la plancha profesional sin coste alguno a mayores para el IMCE.

#### **6.f).- Servicios de acomodación y control de acceso.**

Comprenderá tanto los servicios de acomodación y asistencia al público, estrictamente considerados, como el control de acceso del público. Necesariamente el personal que preste

este servicio deberá disponer de conocimientos de evacuación de los inmuebles en que preste sus servicios y el personal de control de acceso disponer de la cualificación exigida, regulada por la norma autonómica vigente (Decreto 8/2010 de 21 de enero de la Xunta de Galicia regulador de la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, o norma que la sustituya).

El servicio consistirá en la asistencia al público en los actos que organice el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante, IMCE) en el Coliseum, el Teatro Rosalía de Castro, o en otros espacios y comprenderá, como mínimo , las siguientes funciones de asistencia al público:

- Acomodación.
- Información
- Consigna.
- Comprobación y corte de entradas

Los actos `pueden realizarse tanto en días laborables como en fines de semana o festivos, y durante el día o la noche. En la misma jornada se pueden realizar actos en diferentes horarios, que la empresa debe cubrir.

La empresa contratista deberá tener capacidad para aportar hasta 60 asistentes.

El personal que preste el servicio deberá estar correctamente uniformado, de forma que sea inmediata la identificación del mismo. La empresa debe contar con uniformes en cantidad suficiente para cubrir todos los servicios.

Los asistentes deben contar con linternas para el desempeño del servicio

Los asistentes deberán conocer el plan de evacuación de los edificios y colaborar en la evacuación del mismo si es necesario.

La empresa contratista deberá disponer de un sistema de intercomunicación entre el personal para la prestación de servicio.

El contratista deberá designar a una persona como responsable del servicio ante el jefe de sala.

El IMCE notificará al adjudicatario, con antelación suficiente, las necesidades a cubrir en cada evento para la adecuada prestación del servicio.

En casos necesario, el IMCE podrá exigir al contratista la aportación de personal de control de accesos, de acuerdo con el Decreto 8/2010 de 21 de enero de la Xunta de Galicia regulador de la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **6.g).- Servicios de carretillería.-**

Se trata de los servicios de manejo de carretillas para la carga, descarga y manipulación de los elementos necesarios para el montaje solicitado.

#### **6.h).- Servicio de Rigger.-**

Se trata de los servicios de colocación de puntos de anclaje de estructuras voladas y demás trabajos en altura, debiendo estar en posesión el personal que presta el servicio de formación en trabajos en altura. Dentro del servicio de personal para la instalación de Rigging en los espacios que sea necesario, el adjudicatario deberá de proveer sin coste alguno para el IMCE de una partida de material específico para su uso en caso de que no dispongan del mismo las empresas que instalen los equipamientos para complementar la instalación o porque esté defectuoso o no se consideren aptos los presentados para el montaje. El equipamiento deberá estar presente en todos los montajes que así se determine por el personal técnico propio del IMCE. Todos los cables y materiales deberán estar homologados para el trabajo a desarrollar.

#### **6.i).- Servicio de Climber/Scaffolder.-**

Comprende tanto la prestación de los servicios del transporte en altura de los elementos necesarios para el montaje de estructuras (escenarios, mixers, etc.) así como el personal encargado del montaje final en altura de los elementos indispensables para el montaje de las mismas. En ambos casos el personal encargado deberá estar en posesión de formación en trabajos en altura.

#### **6.j).- Servicio de runner.-**

Comprende la prestación de los servicios de transporte de mercancías y realización de funciones de mensajería necesarias para el buen funcionamiento de la producción de determinadas actividades. El personal encargado deberá disponer de vehículo para el desarrollo de las funciones (furgoneta de carga, mixta o turismo, según necesidades) y siendo el coste de combustible del vehículo aportado, a cargo de la empresa.

#### **6.k).- Personal auxiliar de catering.-**

Comprende la prestación de los trabajos de apoyo al catering que por parte del IMCE o de los provenientes de las giras de artistas o de otro tipo de eventos, sean precisos para la limpieza de vajilla, preparación de alimentos, colocación de mesas y sillas etc., debiendo estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

#### **6.l.- Otro personal auxiliar.-**

Por parte del IMCE podrá exigirse la prestación de otros servicios auxiliares como los siguientes:

- Personal auxiliar de camerinos: personal de apoyo para la instalación de mobiliario y adecuación de las zonas de camerinos, apoyo a los artistas (plancha, repaso de vestuario, etc.) cuando así lo requieran la actividad a realizar.

- Personal auxiliar de consignas: Personal encargado de la recogida, custodia y entrega de los enseres cuya entrada no esté autorizada en los recintos de los conciertos a realizar. Para ello se les facilitará unos tickets de consigna y bolsas para el depósito de los enseres y una vez depositados en éstas y cerradas, se entregará una copia del ticket al cliente y otra se adosará a la bolsa.

- Personal de regiduría: Personal encargado del control de escenario y cumplimiento del horario establecido en el caso de festivales, conciertos con diferentes grupos.

Los servicios correspondientes a estas prestaciones serán objeto de facturación a los mismos precios de la categoría en que se integren por analogía con los precios de otros servicios expresamente tarifados.

#### **6.II).- Coordinación.-**

Por parte de la empresa se prestará el servicio de coordinación técnica a través del **encargado – coordinador** de la gestión integral del servicio, debiendo ejercer su función de acuerdo con las instrucciones que se le den por el responsable del contrato por parte del IMCE y por los Directores de las dependencias en que se prestan los servicios. Sus funciones consistirán en el control y supervisión del personal que preste los servicios descritos anteriormente y la coordinación entre la empresa adjudicataria y el personal propio de IMCE.

Si así lo determinase el IMCE, ejercería asimismo las funciones que puedan proceder de responsabilidad de producción asumiendo el control de los trabajos a realizar por cada una de las personas en el montaje, seguimiento y desmontaje de cada actividad, coordinando estos trabajos y ajustándolos en tiempo y duración a los realizados por otras empresas o personas que intervengan en el mismo acto.

#### **7.- Estimación de servicios precisos para el ejercicio de 2015.-**

La estimación de horas precisas de servicios, según la programación del IMCE, para 2015 y en su caso ejercicios posteriores según se señala en el anexo, en cifras globales, sería la siguiente:

- Servicios de taquilla: 4.237,50 horas anuales.
- Servicios polivalentes correspondientes a jefes de sección: 4.881 horas.
- Servicios de Técnicos especialistas luz y sonido: 5.017 horas.
- Servicio Técnico especialistas sonidista: 1.627 horas.
- Servicio Técnico especialista tramoyista maquinista: 4.927 horas.
- Servicios polivalentes correspondientes a Oficiales de servicio: 6.508 horas
- Servicios de conserjería: 2.440,50 horas.
- Servicios de operario de carga y descarga: 7.881 horas.
- Servicio de modista – planchadora: 108 horas.
- Servicios de rigger: 393 horas.
- Servicios de climber/scaffolder: 0 horas.
- Servicios de auxiliar de catering: 56 horas.
- Servicios de utillero: 0 horas.
- Servicios de runner: 32 horas.
- Servicios de carretillero: 40 horas.
- Servicios de auxiliar producción: 0 horas.
- Servicios de acomodación y control de acceso: 4.525horas.

Cualquier contratación que realice la empresa deberá ser comunicada al IMCE para que pueda comprobar que las personas incluidas en el equipo de trabajo cumplen las condiciones de aptitud para el desempeño de los trabajos y servicios, si éstos requieren conocimiento o especialización, previstas en estos pliegos.

## **8.- Otras condiciones de prestación del servicio.-**

La empresa adjudicataria garantizará la estabilidad de la plantilla, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Se informará al IMCE sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **9.- Formación continua del personal.-**

La empresa adjudicataria garantizará la formación de su personal para operar con los equipos de los que dispone el IMCE, o que pueda adquirir en el futuro para la mejora de los servicios e instalaciones.

### **10.- Uniformidad.-**

El contratista deberá mantener el personal perfectamente uniformado, pudiendo el IMCE exigir vestimenta especial en función de la naturaleza de los actos a celebrar. Los gastos de vestuario serán por cuenta del contratista y deberán incluir serigrafiado el logo de la empresa adjudicataria.

Todo el personal de la contrata adscrito al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación plastificada diferente a la tarjeta corporativa de los empleados municipales. Dicha identificación será expedida por la empresa, y en ella se harán constar el nombre y apellidos de trabajador, el nombre y/o logo de la empresa a la que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por el encargado – coordinador representante del contratista ante el IMCE o responsable máximo. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio, dependencia o actividad de que se trate.

El personal de la contrata que preste sus servicios en cada una de las dependencias del IMCE comprendidas en este contrato, deberá participar en las tareas de autoprotección que se le asignen, entre ellas formar parte de los diferentes equipos de emergencia, evacuación e intervención, para lo cual la empresa contratista deberá facilitarle la formación adecuada.

### **11.- Días y horas de prestación de los servicios.-**

La empresa adjudicataria deberá disponer en cada momento del personal requerido por los técnicos del IMCE para el desarrollo de cada actividad, no pudiendo en ningún caso, la empresa adjudicataria renunciar al desarrollo de la labor encargada. En caso de necesidad durante el trabajo que se realice se podrá ordenar incremento de horarios, personal, o trabajos complementarios o accesorios sin que el adjudicatario pueda negarse al cumplimiento, siendo las horas resultantes computables según el tipo fijado en la adjudicación.

La prestación de servicios podrá ejecutarse y extenderse a lo largo de cualquier día del año (laboral o festivo), y a cualquier hora del día en función de la programación.

Los calendarios laborales (disfrute de festivos, vacaciones, distribución horaria,...) del personal se ajustarán a las necesidades de servicio, que en todo momento deberá quedar convenientemente cubierto.

De igual modo, la empresa adjudicataria asumirá la cobertura de los servicios que correspondan en caso de absentismo laboral de sus empleados o durante el disfrute de días libres que legalmente les correspondan.

El número de personal necesario y los horarios a desarrollar serán indicados por los técnicos del IMCE, los cuales notificarán con una antelación de, al menos, 24 horas, según las necesidades de cada actividad a desarrollar, salvo en las actividades que sean de carácter excepcional, en cuyo caso se avisará con la máxima antelación posible. El IMCE podrá

durante el desarrollo de la actividad modificar, rechazar o sustituir personal inicialmente propuesto, si éste no fuera adecuado para el trabajo requerido o no cumpliera con las órdenes o normas necesarias, y con ello provocara la suspensión o retraso de la actividad o perjudicara el perfecto desarrollo de la misma. Si se derivara negligencia e incumplimiento de la empresa adjudicataria, el IMCE adoptará las medidas necesarias para la continuidad de los trabajos, reservándose la reclamación por daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

Los servicios serán demandados a la empresa con suficiente antelación para la celebración de los espectáculos o actividades de que se trate. Cuando se refiera a servicios que no hayan podido ser objeto de demanda con una antelación mínima de 48 horas, en estos casos excepcionales, la empresa adjudicataria deberá ejecutar los servicios extras solicitados aunque no se cumpla un plazo mínimo de 24 horas de antelación, siempre y cuando esté debidamente justificado y exista constancia de la recepción de la petición.

## **12.- Información a los efectos del artículo 120 TRLCSP.-**

A efectos de realizar los servicios descritos en los Pliegos, se facilita la información aportada por la empresa que anteriormente ejecutó los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, a los efectos de información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria, para permitir la evaluación de los costes laborales, que implicará tal medida, y para poder tenerla en consideración en la formulación de sus ofertas, por parte de los licitadores.

## **13.- Medios materiales.-**

El contratista dispondrá de cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios, para garantizar el normal desempeño del servicio, así como de los instrumentos, herramientas y medios auxiliares precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

El contratista deberá proveer a su personal de los uniformes y ropa de trabajo necesaria para el desempeño de las tareas en desarrollo del presente contrato. En dichas prendas deberá figurar claramente visible el nombre y/o logo de la empresa contratista.

Dispondrá de los elementos técnicos mínimos siguientes, a disposición permanente:

- Una “genie” (plataforma elevadora) con depósito en el centro Ágora.
- Un camión de 3.500 Kgs. adscrito al servicio para el transporte de material (como vallas y tarimas para la realización de actividades) dentro del municipio con sede en el Coliseum.
- Una carretilla elevadora con desplazamiento lateral y extensiones capaz de levantar hasta 2.500 Kgs. a una altura de 4 mts. puesta a disposición del IMCE en el Coliseum.
- Disponibilidad de una furgoneta para traslado de personas o material de menor tamaño a disposición del IMCE en el Coliseum.

Todos estos medios serán utilizados por el personal propio de la empresa adjudicataria.

#### **14.- Régimen del material de titularidad de la empresa.-**

No se podrán almacenar materiales, herramientas, maquinaria, equipos industriales, medios auxiliares, vestuario de trabajo, equipos de protección individual, elementos de señalización o elementos de protección colectiva en las dependencias objeto del contrato, salvo que por circunstancias especiales que lo justifiquen, el responsable de la dependencia diese su aprobación. Estas aprobaciones que tendrán siempre carácter transitorio, en ningún caso implicarán para el IMCE una responsabilidad relativa a la guarda y custodia de los artículos depositados en sus dependencias.

Asimismo el personal de la empresa adjudicataria, en lo que exceda de lo estrictamente necesario para la prestación de los servicios contratados, se abstendrá de utilizar maquinaria,

útiles, equipos, vehículos, instrumentos y demás material cuya titularidad corresponda al IMCE, debiendo valerse exclusivamente de aquellos medios que la empresa deba aportar en virtud del contrato suscrito. Solo excepcionalmente y con autorización expresa, de carácter transitorio por parte del IMCE, podrán ponerse a disposición de la empresa contratista medios materiales propiedad del IMCE.

El IMCE no será responsable de las sustracciones que el adjudicatario pudiera sufrir en sus medios técnicos y materiales durante la ejecución del contrato, pudiendo éste establecer a su cargo, si lo estima oportuno, un servicio de vigilancia.

#### **15.- EPIS y material de seguridad.-**

Asimismo, la empresa deberá aportar los EPIS y todo el material de seguridad necesario para la realización de los servicios, especialmente en los trabajos en altura, con sistemas eléctricos o los considerados peligrosos, cumpliendo la normativa de previsión y seguridad laboral de aplicación y adoptando las medidas preventivas correspondientes.

#### **16.- Responsable del contrato por parte del IMCE.-**

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, el Responsable del contrato por parte de la administración, será un funcionario o personal laboral del IMCE o de la Concejalía de Cultura, que actuará como interlocutor con el adjudicatario.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control, dada la diversidad de las prestaciones contempladas en el contrato, el Responsable del contrato estará asistido por los Directores de las dependencias en que se desarrolla el mismo y en su caso, por el responsable de las actividades en la calle. Tanto el Responsable del contrato como los Directores de las dependencias, podrán comprobar e inspeccionar el servicio realizado cuando lo consideren oportuno.

**17.- Notificación de detección de incumplimiento.-** En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de cláusulas técnicas y administrativas, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo el IMCE podrá requerir en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

**18.- Documentación a presentar por el adjudicatario.-**

**- Al inicio del contrato.-**

La empresa que resulte adjudicataria presentará una relación nominativa durante los primeros 15 días desde la formalización del contrato, del personal adscrito al objeto del contrato, especificando su categoría profesional y demás condiciones relevantes. Dicha relación se mantendrá actualizada a lo largo de la vigencia del contrato.

**- Con carácter periódico.-**

El adjudicatario presentará mensualmente junto con la factura, un informe suscrito por el encargado – coordinador designado por el adjudicatario, sobre el cumplimiento del contrato,



reseñando los aspectos y/o circunstancias más relevantes de la prestación del servicio durante el periodo.

A Coruña, 27 de febrero de 2015

## PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CATEGORIA O TIPO DE SERVICIO	PRECIO MÁXIMO HORA	ESTIMACION HORAS	COSTE ESTIMADO
SERVICIO DE TAQUILLA	14,50	4.237,50	61.443,75
SERVICIOS DE TECNICOS POLIVALENTES DE JEFES SECCION O ANALOGO	19,00	4.881,00	92.739,00
SERVICIOS DE TECNICOS DE LUZ Y SONIDO	16,00	5.017,00	80.272,00
SERVICIOS DE TECNICOS ESPECIALISTAS SONIDISTAS	16,00	1.627,00	26.032,00
SERVICIOS DE TECNICOS TRAMOYISTAS MAQUINISTAS	14,50	4.927,00	71.441,50
SERVICIOS DE TECNICOS POLIVALENTES DE OFICIALES DE SERVICIO O ANALOGO	14,50	6.508,00	94.366,00
SERVICIOS DE CONSERJERIA/PORTERÍA	13,50	2.440,50	32.946,75
SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA	13,50	7.881,00	106.393,50
SERVICIOS DE MODISTO/A PLANCHADOR/A	13,50	108,00	1.458,00
SERVICIOS DE RIGGER	37,50	393,00	14.737,50
SERVICIOS DE CLIMBER /SCAFFOLDER	21,75	0,00	0,00
SERVICIOS DE AUXILIAR DE CATERING	13,50	56,00	756,00
SERVICIOS DE UTILLERO	14,50	0,00	0,00
SERVICIOS DE RUNNER	14,50	32,00	464,00
SERVICIOS DE CARRETILLERO	14,50	40,00	580,00
SERVICIOS DE AUXILIAR PRODUCCIÓN	13,50	0,00	0,00
SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y CONTROL DE ACCESO	13,50	4.525,00	61.087,50
<b>TOTAL SERVICIOS ESTIMADOS PRECISOS:</b>		<b>42.673 horas.</b>	<b>644.717,50€</b>

Estos precios se entienden en cualquier horario y día incluyéndose en el mismo cualquier tipo de plus de nocturnidad o festividad o de cualquier otra naturaleza, incluido beneficio industrial y gastos generales y excluido el IVA.

**Por lo tanto el precio máximo y valor estimado del contrato será el siguiente:**

**1.- Precio:**

Base imponible:	644.717,50€
IVA:	<u>135.390,68€</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>780.108,18€</b>

**2.- Valor estimado del contrato** (artículo 88 TRLCSP), comprendiendo las eventuales prórrogas del contrato y la posibilidad de modificación de conformidad con el artículo 106 del TRLCSP:

644.717,50 x 4 años (incluidas prórrogas) :	2.578.870€
Posibles modificaciones (máximo 20%):	<u>517.774€</u>
<b>Total valor estimado del contrato:</b>	<b>3.094.644€</b>